

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES

La Junta Directiva de la sociedad Industrias Estra S.A. en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sociedad actualmente requiere recursos para las inversiones que la misma tiene proyectada.

SEGUNDO: Que el capital autorizado de la Sociedad asciende actualmente a la suma de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1,500,000,000) moneda legal colombiana, representados en 100,000,000 de acciones



de un valor nominal de Quince Pesos (\$15.00) cada una.

TERCERO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad asciende actualmente a la suma de Ochocientos Ochenta y Un Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos (\$881,057,145) moneda legal colombiana, representados en 58,737,143 acciones de un valor nominal de Quince Pesos (\$15.00) cada una.

RESUELVE

PRIMERO.- Ofrecer la cantidad de Doce Millones Quinientas mil (12,500,000) acciones ordinarias a razón de Doscientos Pesos Moneda Corriente (\$200.00) cada una, el cual incluye un valor nominal de quince pesos (\$15.00) moneda corriente por acción y la correspondiente prima de colocación de acciones de Ciento Ochenta y Cinco Pesos (\$185.00) por acción, las cuales corresponden a las acciones que actualmente tiene en reserva la Sociedad.

SEGUNDO.- Las acciones son ofrecidas, en primera vuelta, con sujeción al derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno de los accionistas posea a la fecha en que sea decretada la colocación, proporción que es equivalente a 0.21281253 acciones por cada acción que posea.

Cualquier fracción que resultare en los cálculos podrá ser aprovechada por el accionista para negociarla, vendiéndola, o adquiriendo derechos para completar la acción.

TERCERO.- Las acciones que no sean suscritas en la primera vuelta serán ofrecidas en segunda vuelta a aquellos accionistas que suscribieron acciones en la primera vuelta, ofrecimiento que se hará en proporción a las acciones que suscribieron en dicha primera vuelta respecto del total de acciones suscritas en ese momento.

CUARTO.- Las acciones que no sean suscritas en la segunda vuelta volverán a la reserva para colocaciones futuras.

QUINTO.- Las acciones serán colocadas a un precio de Doscientos Pesos (\$ 200.00) moneda corriente por acción, el cual incluye el valor de nominal de Quince Pesos (\$15.00) por acción. La diferencia entre el valor nominal y el precio de cada acción, será contabilizado como Prima en Colocación de Acciones.

SEXTO.- El pago de las acciones deberá efectuarse de contado y en dinero efectivo al momento de la suscripción. Cada accionista podrá suscribir en un solo acto la totalidad de las acciones a que tiene derecho o efectuar suscripciones parciales, hasta completar el total, pero en todo caso por un número entero cada vez.

SÉPTIMO.- El plazo para la aceptación de esta oferta será de cuarenta y cinco días calendario (45) para la primera vuelta y, para la segunda vuelta de treinta (30) días calendario, plazo que será contado a partir del momento en que se curse la oferta a que se contrae el Reglamento. La aceptación deberá hacerse mediante una manifestación de voluntad inequívoca e incondicional dirigida a la Sociedad ubicada en la Calle 30 No. 55-72 de la ciudad de Medellín. El pago de las acciones dentro del plazo estipulado se entenderá como aceptación de la oferta.

OCTAVO.- El derecho de suscripción otorgado mediante el Reglamento es negociable en los términos consagrados en los estatutos sociales y la ley.

NOVENA.- Señalar al representante legal de Industrias Estra S.A., que deberá cumplir la obligación de información y la solicitud de aprobación del presente Reglamento ante la Superintendencia de Valores.

DECIMA.- Señalar que el representante legal de Industrias Estra S.A. deberá cursar la presente oferta a



los accionistas, mediante el mismo mecanismo dispuesto en los estatutos sociales para la convocatoria a las asambleas de accionistas.

La oferta debe ser cursada, para la primera vuelta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Resolución de la Superintendencia de Valores, que le otorgue su aprobación al presente reglamento.

La oferta para la segunda vuelta será cursada por el representante legal de Industrias Estra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación del plazo otorgado para la primera vuelta.

DECIMA PRIMERA.- La interpretación del Reglamento estará a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad.
